

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 003-06 SUSCRITO ENTRE INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA Y EDUBAR S.A.

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, con el fin de corregir la cláusula quinta en lo que respecta al monto del IVA, previa las siguientes consideraciones:

1. El día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. con INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, suscribieron el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06 cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Ambiental y Administrativa de la Construcción de la Plaza de la Concordia en el Sector comprendido entre la Carrera 45 y la Carrera 46, las calles 33 y 34 y que incluye la solución vial a la intersección entre la Calle 30, la Vía 40, la Carrera 46 y la Calle 34 de la ciudad de Barranquilla, que se viene ejecutando por EL CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO, a través del Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06.
2. El día veintiocho (28) de marzo de 2.008, se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, a través del cual se adiciona el plazo contractual, se incrementa el valor estimado del contrato, como consecuencia de mayores horas/hombres que se produce por la adición al plazo del contrato y se establece la forma de pago del valor del mencionado Otrosí.
3. Que la firma INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, a través de la comunicación de fecha 12 de junio de 2008, solicitó a Edubar S.A. una corrección en la discriminación del valor total del OTROSI No. 3, en el sentido de corregir el monto del IVA que por error involuntario del Interventor se estableció en un menor valor al real.
4. Que la Gerencia General aprobó la solicitud del Director de Proyecto, contenida en el memorando de fecha 27 de Junio de 2008, para corregir un error involuntario en el cálculo del IVA, establecido en el Otrosí No. 3.
5. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 4 que se rige por los siguientes:

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 003-06 SUSCRITO ENTRE INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA Y EDUBAR S.A.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se conviene modificar la discriminación del valor para el Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06 y en consecuencia la cláusula quinta (5ª) del mismo, quedará así "**CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** Se aumenta al valor estimado del contrato en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$95.426.272), más IVA, que corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$15.268.203).**"

SEGUNDO: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. La suscripción del presente Otrosí No. 4 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 4.

TERCERO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 4 es un complemento del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 003-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 4.

CUARTO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 4, se perfecciona con la firma de las partes. Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente requisito: Publicación del presente Otrosí No. 4 en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2.008.


NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S A


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA